

DE REY DON VARTO VENTEN
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE

irrogable qualquiera oracion en dar leguenta quinta de todo lo vendido
 Acordos e vertere la Reyna hecha con copia del segundo y querim, lo que
 a un Min, y un Repuesta, y de cada de con posta a la mayor diligenzia
 en el dia de hoy, al Cuidado de los S. D. Luis salas y D. Ju. Bautista fernandez
 con amplia Comision y otros S. y a un ten la oferta con pago de qualquiera
 de los repague de los efectos de propios S. D. Juan, h. r. y de las su de p.
 sitario a lo que se acordado, debe de acuerdo y toma de razon =
 los S. D. Ju. San fernandez, D. Antonio talon leg. y un ten a un Min,
 y se certifica en la prezion con que esta en, se alla de lo que se vea
 un quito de arvitrio para otra oracion =
 excepto los S. D. Simon de Molina, D. Ju. San fernandez, D. Alfonso
 Manriza, D. Diego Zarzosa, D. Antonio talon leg. y otros quien obren
 en este acuerdo, en quanto a quella consulta se dija he con goza y con
 de di. f. amensaga S. el Corco ordin =

Nombram, de Cau
 y de fundaz, del
 S. Obispo =

es D. Ju. San fernandez, D. Antonio talon leg. y otros como caupon de
 manifestado al Min. S. Cardenal Belluga obispo de lo dicho como esta
 en, ha mandado fender y al Cuidado de lo dicho y proximo la conferenzia
 de nombram, de Cau, Comis. que se yante de la S. y con firmen a el
 de la escritura de fundacione fias que se en el Min, les
 de cho horneno en cargo y para que digan a esta S. y que temiendo de su elto
 de hoy, se en el dia de manana, sera mandado en el dia, que en el dia
 esta S. y con m. de f. en, en villa del Inkrum, en el mes de la azuza
 el Patronato, a un fin ex surieron con quito de de la escritura que
 en Min, la a entregado = Mat. Ju. ha mandado loido, Mandó llamar
 un Abogado, y ha mandado entrada en el dia de la entrada de de la pro
 porzion de la escritura, Dijeron que en otene y con m, el nombram, de
 Cau, que en el presente amos am, se en bando y para de fias en
 Villa de Synkrum, la de lo dicho, sobre el Patronato y se alieron de la a =
 de la fundaz ha mandado loido conferida. Acordo se agra de no nombre
 m, se y con la de verba que los Abogados de expresan, de f. falta de
 confirm, en los Cau, que en a denon aben seroto en la firmam =

Se nota =

el S. D. Luis salas leg. nombra a los S. D. Juan y D. Jozé auellanos de es =
 el S. D. Juan, de Torrez leg. = Juan =
 el S. D. Simon de Molina leg. a los S. D. Pedro Carrilla y D. Pedro Sa
 auera =

